



San Andrés Isla, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: DICK MILLER GUTIERREZ VERGARA y ELIBETH
CASTILLO QUIÑONES
RADICADO: 88001-3184-001-2023-00076-00

AUTO No.427-23

Toda vez que, en el proceso de la referencia uno de los accionantes en esta causa, el señor Gutiérrez Vergara, por intermedio de su portavoz judicial, en calidad de defensora pública, vinculada a la Defensoría del Pueblo – Regional San Andrés, allegó al plenario solicitud de amparo de pobreza, para que este despacho se lo reconozca a su favor, en el ejercicio de la presente acción judicial.

Para lo anterior, manifiesta en el escrito bajo estudio que, carece de recursos económicos suficientes para el trámite del citado proceso, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P., aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a la accionante.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Accédase a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la accionante en esta causa el Señor DICK MILLER GUTIERREZ VERGARA, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GREICHY PATRICIA DÍAZ HERNÁNDEZ
JUEZA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 062, hoy 26-06-2023 WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA Secretaria
--